

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole que, por auto del 14 de diciembre de 2023, se libró mandamiento de pago y se ordenó el embargo y secuestro del inmueble objeto de garantía real. No obstante, el numeral sexto que decreta la medida cautelar, se redactó de la forma equivocada, misma en la que se hace referencia a una persona que no hace parte del proceso y en cuanto al número de cédula se indicó fue un folio de matrícula inmobiliaria.

Sírvase proveer. Manizales, **18 DE ENERO DE 2024.**

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL**
DEMANDANTE : **COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS LTDA**
DEMANDADO : **MARIELA RÍOS RAMÍREZ**
RADICADO : **170014003010-2023-00832-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a corregir auto del 14 de diciembre de 2023, por cuanto se ha incurrido en un lapsus calami, en el entendido de que se decretó la medida cautelar de embargo así:

*“**SEXTO: DECRETAR** el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-212339, de propiedad del demandado **JORGE HERNÁN MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, con cédula Nro. 100-75768, en virtud de la garantía real constituida mediante Escritura Pública Nro. 4738 del 19 de julio de 2021 de la Notaría Segunda de Manizales.”*

En virtud de lo expuesto, el despacho **CORRIGE** dicho yerro, entonces, bajo ese entendido, el numeral sexto del auto mencionado, quedará de la siguiente manera:

SEXTO: DECRETAR el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. **100-98936**, de propiedad de la demandada **MARIELA RÍOS MARTÍNEZ**, con cédula Nro. **24.321.536**, en virtud de la garantía real constituida mediante Escritura

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

Pública Nro. 6033 del 01 de septiembre de 2021 de la Notaría Segunda del
Círculo de Manizales.

Por la Secretaría del Despacho, líbrense los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 05 el 19 de enero de 2024
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbff3afbbeebee264c57e2f47ddc5ca52231f18ec7baff1979eff929cd95aa54**

Documento generado en 18/01/2024 02:16:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>